



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO</b>	<b>N 0 0 0 8 2</b>
<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</b>	COMPRAVENTA
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>OBJETO</b>	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DEL IMPACTO Y EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS RURALES Y ECOSISTEMAS NATURALES AL CAMBIO CLIMÁTICO, COMO ALTERNATIVA DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA CUENCA ALTA Y MEDIA DEL RIO HACHA FLORENCIA - CAQUETA" BPIN 2021000100532.
<b>CONTRATANTE</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT.</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA</b>	HÉCTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA
<b>C.C/NIT.</b>	4.344.762-5
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	30 días calendario a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
<b>CDP No.:</b>	25000107 del 30 de abril del 2025
<b>VALOR</b>	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 20.900.000) M/cte., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber: La Especialista **LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia – Caquetá, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, cargo para el cual, fue designada mediante Resolución No. 663 del 20 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural el señor **HÉCTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.344.762 expedida en Anserma – Caldas, propietario del establecimiento comercial denominado FOTOCOPIADORA DEL LECTOR con matrícula mercantil No. 29304, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contrataran con un régimen contractual propio.
4. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
5. Que, para la elaboración de las Condiciones de Contratación, mediante oficio VADF-2025-177 de fecha 28 de febrero de 2025, la Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, designó a la Profesional Universitaria LEIDY JOHANNA OTAVO VÁSQUEZ, adscrita a la oficina Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia.
6. Que, mediante formato FO-A-GC-02-01, radicado en Vicerrectoría Administrativa y Financiera el día 13 de febrero del 2025, por el señor ERVIN HUMPREY DURAN BAUTISTA, en calidad de Coordinador de Proyecto según Resolución No 171 de 20 de enero 2025, presentó la necesidad de contratar la adquisición de un motocarro necesario para las actividades de las granjas de la Universidad de la Amazonia, en los siguientes términos:

*"Para el cumplimiento del primer objetivo se hace necesario contar con la totalidad de equipos de cómputo que permitan desarrollar las actividades de afectación de los sistemas productivos rurales y de ecosistemas naturales en la cuenca alta y media del río Hacha Florencia – Caquetá".*

7. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante formato FO-A-GC-02-02, de fecha 13 de marzo del 2025, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, al doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, en calidad de Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad de la Amazonia. No



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
INSTITUCIONAL



## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

obstante, mediante Resolución 0875 del 17 de marzo la funcionaria Mónica Sirley Celis Granada en calidad de Vicerrectora de investigación e Innovación Encargada, emite informe de Evaluación en Formato FO-A-GC-02-03, radicado el 25 de marzo de 2025, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Compras y Contratación, indicando que:

*“Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente FOTOCOPIADORA DEL LECTOR Y/O HECTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA Nit, 4.3443.762-5.*

(...)

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir el bien con el oferente FOTOCOPIADORA DEL LECTOR Y/O HECTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA Nit, 4.344.762 – 5, por un valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.900.000,00) M/Cte.”.*

8. Que mediante oficio CC-359, fechado del 02 de mayo del 2025, por la profesional universitaria designada para tal efecto, adscrita a la Dirección de Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Condiciones de la Contratación** necesario para la adquisición del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
9. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023), “Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”, la modalidad de selección del contratista, se adelantará para la presente contratación, definida en el **ARTÍCULO 12 Numeral 12.4 Contratación directa**, en la cual expone: *Causales de contratación directa, no habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:*

*“w. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos.*

*dd. la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)”.*

10. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta de la persona natural el señor HECTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.344.762 expedida en Anserma - Caldas, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato.
11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el CDP Regalías No. 25000107 de fecha 30 de abril del 2025, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DEL IMPACTO Y EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS RURALES Y ECOSISTEMAS NATURALES AL CAMBIO CLIMÁTICO, COMO ALTERNATIVA DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA CUENCA ALTA Y MEDIA DEL RIO HACHA FLORENCIA - CAQUETA" BPIN 2021000100532.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar la entrega de los bienes Objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 11 de febrero de 2025, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03, los cuales se enuncian a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	FOTOCOPIADORA DEL LECTOR Nit: CC. 4344762-5		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Portátil ThinkPad E16 Gen 2 Wei Intel 2.0, 21MB000VLM, Procesador Intel Core Ultra 5 125U ( 12 Core [ 2 P-Core + 8 E-Core + 2 LPE-Core) - 14 Hilos, Frecuencia Base: P-Core 1.3 GHz / E-Core 800 MHz / LPE-Core 700 MHz, Frecuencia Máxima: P-Core 4.3 GHz / E-Core 3.6 GHz/ LPE-Core 2.1 GHz, Cache 12 MB, NPU: Intel AI Boost, 11 TOPS (Tera Operations per Second)   Vpro: NO RAM 16 GB DDR5 - 5600, Crece Hasta 64	45221	Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	UNIDAD	2	\$6.134.454	\$1.165.546	\$14.600.000



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<p>GB DDR5 – 5600, SSD 512 GB M.2 2242   Ampliación RAM&amp;SSD Confirmar en PSREF*   Chipset Intel SoC Pantalla 16" WUXGA ( 1920 x 1200) IPS 300 Nits, Anti Glare, 16:10, Teclado 6 filas, resistente a salpicaduras, teclas Fn multimedia, teclado numérico, tecla Copilot, Mouse Dispositivo señalador TrackPoint, Panel táctil multitáctil de superficie Mylar, Graficos Intel Graphics, Cámara HD 720p, ThinkShutter SI, Lector de Huella SI, Conexión Intel Wi-Fi 6E AX211, 802.11ax 2x2 Wi-Fi + Bluetooth 5.3, Puertos: 1x USB-A (USB 5Gbps / USB 3.2 Gen 1),1x USB-A (USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2), 1x USB-C (USB 20Gbps / USB 3.2 Gen 2x2), 1x USB-C (Thunderbolt 4 / USB4 40Gbps),1x HDMI 2.1,1x Headphone / microphone combo jack (3.5mm), Ethernet (RJ-45) SI, Ranura Guaya SI, Bateria 3 Cell 47 WH Internal, Cargador 65W USB-C (2-pin) AC adapter, Color Black, Material Aluminium (top), PC-ABS (bottom), Peso 1.78 KG, Certificaciones: MIL-STD810H,ENERGY STAR 8.0, EPEAT Gold Registered, ErP Lot 6, ErP Lot 26, RoHS compliant, TCO Certified 9.0,TÜV</p>								
--	--	--	--	--	--	--	--	--





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	Rheinland Low Blue Light, Sistema Operativo Windows 11 Pro, Software: Absolute Control 1 Año, Garantía 3 Años						
2	Pantalla Doble Soporte Trípode 300cm x 230cm. Telón de estructura metálica, permiten transportarse fácilmente. Incluye telón de proyección frontal y telón de proyección trasera. Estructura ligera en aluminio anodizado Marco negro para óptima y profesional proyección de imagen. Peso 10 kilos. Formato de pantalla 16:9. Retractable.	48353	Partes, piezas y accesorios para los productos de la subclase 48322; partes y accesorios para aparatos fotográficos de "flash"; partes, piezas y accesorios para proyectores de imagen (excepto cinematográficos) y ampliadoras y reductoras fotográficas (excepto cinematográfico); partes, piezas y accesorios n.c.p. para aparatos y equipos para laboratorio fotográfico; partes y accesorios para negatoscopios y pantallas de proyección	1	\$1.554.622	\$295.378	\$1.850.000
3	VIDEO BEAM EPSON Powerlite E20 SVGA 3400 LUMENS 800*600 Tecnología 3LCD para obtener el mejor brillo de color. 3.400 lúmenes de brillo de color y blanco. Resolución XGA Nativa y rendimiento de 4:3. Imágenes vibrantes y llenas de color. Larga vida útil de la lámpara de hasta 12.000 horas en Modo ECO. Fácil configuración y flexibilidad de posicionamiento. Conectividad HDMI.	4731401	Videoproyectores	1	\$2.478.992	\$471.008	\$2.950.000



Calle 17 diagonal 17 con ca  
atencionalciudadano@  
www.uniama  
Floren

Barrio El Porvenir  
amazonia.edu.co  
.co

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**

①



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	Altavoz incorporado de 5W para proyecciones envolventes. No incluye maletín.						
4	Cámara Videoconferencia Bcc950 Full HD 1080p. tr/modelo 960-000866, Otros Resolución máxima de video 1080p Tipo de resolución máxima de video 1080, Resolución de imagen de la cámara, 2 Mpx	47214	Cámaras de video	1	\$1.260.504	\$239.496	\$1.500.000
<b>TOTAL</b>							<b>\$20.900.000</b>

**TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Compraventa es la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 20.900.000) M/cte.**, IVA incluido, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Regalías No. 25000107 del 30 de abril del 2025.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia:

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
<b>2.3.2.01.01.003</b>	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>Sección 4</b>	<b>19.050.000,0</b>
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	División 45	14.600.000,0
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	452	14.600.000,0
45 - MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	45221	14.600.000,0
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	División 47	4.450.000,0
2.3.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	472	1.500.000,0
47 - EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Cámaras de video	47214	1.500.000,0
2.3.2.01.01.003.05.03	Radorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	473	2.950.000,0



## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

47 - EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Videoproyectores	4731401	2.950.000,0
--	------------------	---------	-------------

2.3.2.02.01	Materiales y suministros		1.850.000,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	Sección 4	1.850.000,0
48 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Partes, piezas y accesorios para los productos de la subclase 48322; partes y accesorios para aparatos fotográficos de "flash"; partes, piezas y accesorios para proyectores de imagen (excepto cinematográficos) y ampliadoras y reductoras fotográficas (excepto cinematográfico); partes, piezas y accesorios n.c.p. para aparatos y equipos para laboratorio fotográfico; partes y accesorios para negatoscopios y pantallas de proyección	48353	1.850.000,00

**CUARTA- FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento total de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante ÚNICO PAGO, el cual, se hará efectivo, previa suscripción del acta de entrega por parte de un funcionario de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 13 de 2023. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle el bien entregado a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a realizar la entrega de bien, en presencia del supervisor del contrato y de un funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las respectivas actas de entrega, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3 F Barrio el Porvenir, edificio





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá y/o donde el supervisor del contrato lo requiera.

**CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato de Compraventa, será de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales:** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Garantizar que los bienes sean de buena calidad, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas del acuerdo de voluntades, el cual, cada bien deberá contar con la garantía mínima de un (1) año. 2. Entregar bienes nuevos de conformidad a las condiciones técnicas de los equipos. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del presente contrato. 4. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los bienes sin costo alguno para la Universidad. 5. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos en un término no mayor a 5 días calendario siguientes a la notificación, sin ningún costo adicional. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega en el tiempo pactado en el contrato, por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este, en este evento se deberá adicionar en plazo las garantías y/o a lo que hubiere lugar. 7. El contratista deberá mantener fijos los precios de los bienes ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 8. El contratista es responsable por el transporte de los bienes hasta el lugar de ejecución del contrato. 9. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 10. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante el desarrollo del mismo. 11. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución de contrato.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato de Compraventa se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Calidad de bienes, equipos y.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas	10% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.		
--	--	--	--

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El inicio de las vigencias de los amparos debe ser contabilizado a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con lo establecido en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

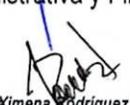
**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

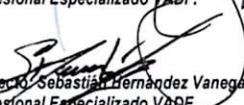
**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **09 MAYO 2025**

EL CONTRATANTE:

  
**LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA.**  
 Vicerrectora Administrativa y Financiera

  
 Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela.  
 Profesional Especializado VADF.

  
 Proyerio Sebastián Hernández Vanegas.  
 Profesional Especializado VADE.

EL CONTRATISTA;

  
**HÉCTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA.**  
 C.C. No. 4.344.762 expedida en Anserma.  
 Propietario del Establecimiento Comercial.  
**FOTOCOPIADORA DEL LECTOR.**

